



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO N.º 20267040007465 DEL 09 DE ABRIL DE 2026
EXPEDIENTE N.º 20267045401000229E

“Auto por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio”

El COORDINADOR DEL GRUPO DE VERIFICACIONES DE LA REGIONAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 1437 del 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 2357 de 2020, 002 de 2012 y 3907 del 30 de octubre de 2024 procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria a ROSARIO MERCADO TORRES identificado(a) con CEDULA N.º 30882370 de nacionalidad colombiana, a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Que mediante informe N.º 20267040010723 presentado por funcionarios de Migración Colombia, se dejó en conocimiento de este grupo sobre la posible infracción migratoria en la que puede estar ROSARIO MERCADO TORRES en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad el ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del Decreto Ley 4062 de 2011 en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6. del Decreto 1067 de 2015 que indican:

*“Decreto Ley 4062 de 2011. Artículo 4. Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:
(...)”*

- 2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*
- 3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (...)”*

“Decreto 1067 de 2015. “ARTÍCULO 2.2.1.11.7.6. Del Control Migratorio. En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial” Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos.”

Continuación de Auto apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio

(...)

Como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, El Coordinador del Grupo de Verificación Migratoria,

ORDENA

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si ROSARIO MERCADO TORRES identificado(a) con CEDULA N°30882370 de nacionalidad colombiana se encuentra infringiendo la normatividad migratoria.

SEGUNDO: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona a la Oficial de Migración Erlinda Herrera Wilco.

TERCERO: Allegar como material probatorio el informe de caso N° 20267040010723 y sus anexos.

CUARTO: Consultar las bases de datos de Migración Colombia: movimientos migratorios, historial extranjero (HE), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

QUINTO: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

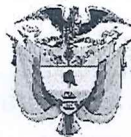
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JESUS JAVIER SUAREZ LOPEZ

Coordinador Grupo Verificaciones Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Erlinda Herrera Wilco / Oficial de migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267040007845 DE 14 DE ABRIL DE 2026

EXPEDIENTE No. : 20267045401000229E
 INVESTIGADO : ROSARIO MERCADO TORRES con CEDULA
 30882370 de nacionalidad colombiana.
 ASUNTO : FORMULACION DE CARGOS

El COORDINADOR DEL GRUPO DE VERIFICACIONES DE LA REGIONAL CARIBE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1437 del 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 2357 de 2020, 002 de 2012 y 3907 del 30 de octubre de 2024, procede a formular cargos a ROSARIO MERCADO TORRES identificado(a) con CEDULA N° 30882370 de nacionalidad colombiana, residente en ARJONA(BOLIVAR), teléfono N°312181001680, correo electrónico ESTRELLALUNAR8210@GMAIL.COM por presunta infracción a las normas migratorias, contenidas en el ARTÍCULO 2.2.1.11.2.1. del Decreto 1067 de 2015.

HECHOS

Mediante Informe de Caso N° 20267040010723 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2026, los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia allegaron como sustento probatorio ante el Coordinador de Verificaciones Jesús Javier Suárez López, los hechos que se ponen en conocimiento a continuación:

“En el día de hoy se presentó a la sala de Emigración la ciudadana colombiana ROSARIO MERCADO TORRES, CC 30882370, a quien el sistema le arrojó alerta por ausencia de movimiento, se verifica Platinum y al parecer no realizó ingreso al país ante Migración Colombia. manifiesta que ingreso por Paraguachon -Guajira.”

Que, mediante Auto No. 20267040007465 del 09 DE ABRIL DE 2026, el Coordinador del Grupo de Verificación Migratoria Regional Caribe ordenó la apertura de actuación administrativa en materia migratoria, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, para establecer si el(la) ciudadano(a) colombiano(a) ROSARIO MERCADO TORRES infringió la normatividad migratoria.

De acuerdo a lo ordenado en el precitado auto de apertura de actuación administrativa, la funcionaria comisionada realizó consulta en la Plataforma de Información Única de Migración (Platinum) del Historial del Extranjero (HE) y los registros migratorios del ciudadano(a) extranjero(a), obteniendo como resultado que el(la) ciudadano(a)

Continuación de Auto

ROSARIO MERCADO TORRES de nacionalidad colombiana con CEDULA N°30882370 registró entradas y salidas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano, registra movimiento(s) migratorios especificados de la siguiente forma:

Nombre y apellido de viaje	Fecha de Viaje	FE	Destino o Proceso de Viaje	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
MERCADO TORRES ROSARIO	23/12/2008	I	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA		PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	07/01/2009	E	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA		PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	10/01/2012	E	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	22/04/2013	I	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	05/05/2013	E	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	27/11/2013	I	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	12/12/2013	E	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	14/12/2014	I	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	18/01/2015	E	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	08/08/2015	I	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	30/04/2022	I	LIMA	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
MERCADO TORRES ROSARIO	25/06/2025	E	MARACAIBO	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	PUESTO MIGRATORIO DE PARAGUACHON
MERCADO TORRES ROSARIO	13/02/2025	E	LIMA	CEDULA DE CIUDADANIA	30882370	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA

*** Fin de los registros ***

FE: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (Salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio

CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS

PRIMER CARGO

El(La) ciudadano(a) ROSARIO MERCADO TORRES identificado(a) con CEDULA N°30882370 de nacionalidad colombiana pudo haber infringido el ARTÍCULO 2.2.1.11.2.1. del Decreto 1067 de 2015 Del Ingreso. La persona que desee ingresar al territorio nacional deberá presentarse ante la autoridad migratoria con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso, y con la visa correspondiente cuando sea exigible. Así mismo, deberá suministrar la información solicitada por la autoridad migratoria.

La presunta infracción a la normativa migratoria se fundamenta en que el(la) ciudadano(a) ROSARIO MERCADO TORRES habría ingresado y/o salido del territorio nacional por lugar no habilitado o por lugar habilitado pero evadiendo u omitiendo el control migratorio.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de Apertura, la funcionaria comisionada consultó la Plataforma de Información Única de Migración (Platinum), evidenciando inconsistencias en los registros migratorios asociados al documento colombiano, consistentes en salidas sin registro de ingreso y viceversa, lo que permite inferir la posible configuración de un ingreso y/o salida irregular.

Por consiguiente, de establecerse la responsabilidad por la conducta descrita, el(la) ciudadano(a) ROSARIO MERCADO TORRES podría ser sujeto(a) de sanción por infracción leve conforme al ARTÍCULO 2.2.1.13.1 del Decreto 1067 de 2015, consistente en multa entre 26,31 y 210,50 UVT, de acuerdo con la Resolución 2357 de 2020, previa valoración integral de las pruebas y el ejercicio del derecho de defensa.

Sustento probatorio del Primer Cargo

El cargo citado se fundamenta en el informe de caso N° 20267040010723 del 13 DE FEBRERO DE 2026, mediante el cual se allegan al proceso los documentos pertinentes, los cuales serán valorados conforme a las reglas de la sana crítica.

Continuación de Auto

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

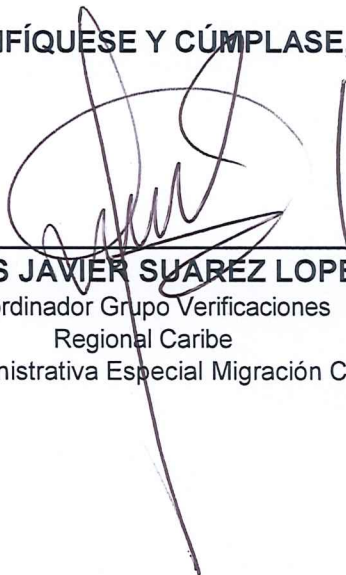
ORDENA

ARTICULO 1°: FORMULAR cargos en contra del(la) ciudadano(a) colombiano(a) ROSARIO MERCADO TORRES identificado(a) con cédula de ciudadanía N°30882370, por la presunta infracción a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.11.2.1. del Decreto 1067 de 2015 conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente auto al(la) ciudadano(a) ROSARIO MERCADO TORRES conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3°: Conforme al inciso 3° del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas, así como ejercer plenamente su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESUS JAVIER SUAREZ LOPEZ

Coordinador Grupo Verificaciones
Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Erlinda Herrera Wilco / Oficial de migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe



